

CIRCULAR EXTERNA 3 DE 2011

(febrero 17)

Diario Oficial No. 47.990 de 21 de febrero de 2011

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Aclaración a la Circular Externa número 1 de 2011.

PARA: EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EMPRESAS HABILITADAS EN EL RADIO DE OPERACIÓN MUNICIPAL, EMPRESAS DE TRANSPORTE POR CABLE, EMPRESAS FABRICANTES DE VEHÍCULOS PÚBLICO DE TRANSPORTE, CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOTRIZ, CONDUCTORES, CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ Y OPERADORES PORTUARIOS, SOCIEDADES PORTUARIAS, SOCIEDADES PORTUARIAS AUTORIZACIONES TEMPORALES, SOCIEDADES PORTUARIAS FLUVIALES Y EMPRESAS CONCESIONARIOS FÉRREOS, OPERADORES FÉRREOS, CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIOS, TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EMPRESAS DE TRANSPORTES DE: SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE.
ASUNTO: Aclaración Circular número 01 de 2011. Reporte de Ingresos Operacionales

Dadas las diferentes interpretaciones que se han dado al contenido de la Circular número 1 de 2011 la presente nos permitimos precisar:

1. Se ha modificado el cuadro en Excel de reporte de ingresos, así:

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

EMPRESA SUPERVISADA POR LA DELEGADA DE:

TIPO DE VIGILADO: (ESPECIFICAR SI ES EMPRESA DE CARGA, PASAJEROS, CONCESIONARIA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA, ENTRE OTROS)

CLASE DE SOCIEDAD:

A MANERA DE EJEMPLO

Valores en pesos

PERIODO	NIT	NOMBRE EMPRESA	INGRESOS POR ACTIVIDAD SUJETO A VIGILANCIA	SUBCUENTA	AUXILIAR		
		Nombre de la actividad		Código de la actividad	Valor	Nombre de la subcuenta	Código de subcuenta
2009			Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4145	100.000.000,00	Servicio de transporte por carretera	4145
						Manipulación de carga	4145
2010			Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4145	50.000.000,00	Servicio de transporte por carretera	4145
						Manipulación de carga	4145

Nota: Puede agregar el total de filas necesarias para cada año, de acuerdo a la información que tenga.

- El cuadro en Excel se debe descargar de la página web www.supertransporte.gov.co.
- El sujeto de supervisión deberá bajar el archivo, diligenciarlo y renombrarlo con el número de NIT.
- En el cuadro en Excel se debe registrar el valor de los Ingresos Operacionales, detallando cada una de las subcuentas y auxiliares.
- Deben registrarse cada uno de los ingresos obtenidos en desarrollo de la correspondiente actividad de supervisión por parte de esta entidad.
- Se debe diligenciar siguiendo la estructura del Plan Único de Cuentas (PUC), hasta el 5o nivel, (Ingresos Operacionales y discriminados de acuerdo a la codificación de las actividades de las empresas, de las actividades de las empresas).
- Es importante tener en cuenta en el registro de los datos a nivel auxiliar, que el ente económico (empresa, trabajo asociado, Consorcios, Uniones Temporales, y demás formas de asociación, supervisados por la Superintendencia de Tránsito y Transporte) requiere en el formato Excel, y así utilizar los códigos y denominaciones que considere necesarios y que estén contemplados en el Plan Único de Cuentas.
- La información de los Ingresos Operacionales y su detalle de subcuenta y auxiliares debe estar en el formato Excel.
- Adicionalmente debe remitir, en archivo PDF, y renombrada con el número de NIT, la certificación de los ingresos operacionales debidamente firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en el caso de ser una sociedad.
- El archivo deberá enviarse al correo electrónico autorizado según la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte:

Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte:

transitoingresos@supertransporte.gov.co

Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura:

concesionesingresos@supertransporte.gov.co

Superintendencia Delegada de Puertos.

puertosingresos@supertransporte.gov.co

11. Los sujetos de Supervisión que hayan remitido la información a que se refiere la Circular número nivel de desagregación contemplada en la presente aclaración, comedidamente solicitamos diligenc

12. La fecha máxima de envío de dicha información es el 25 de febrero de 2011, a las 12:00 de la noche mencionados.

13. NO enviar en medio impreso, ni a otro correo de la Entidad, solo a los mencionados en el punto

14. Cualquier pregunta adicional, favor enviar un correo a circular03@supertransporte.gov.co señal inquietudes.

Estos motivos no darán lugar a modificaciones del plazo acá señalado.

Cordialmente,

17 de febrero de 2011.

El Superintendente de Puertos y Transporte,

JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017